

GUIA DE REMISION N° 769 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

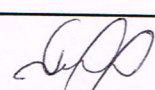
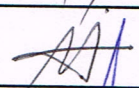
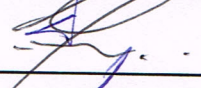
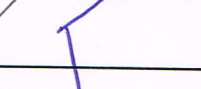
019

Tumbes, 13 de mayo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 769 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de mayo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE, el Adicional N° 01 por la suma de S/. 302,337.12 que representa el 4.56% del monto contractual y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 54,989.33 que representa el 0.83%, del monto contractual de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", en consecuencia el porcentaje de incidencia acumulado asciende a 3.73%; que representa la suma de S/. 247,347.79; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al consorcio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de obra, Dirección de infraestructura, Oficina de asesoría jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica de ministerio de agricultura para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	13/05/2011	16:15	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	13/05/2011	16:00pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18 MAY 2011	10:20 am	
ING. FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO - INSPECTOR DE OBRA	13/MAYO/2011	16:13	
ENCARGADO DEL SEACE	13/05/11	16:10pm	



Resolución Directoral N° 769/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 MAY 2011

VISTO:

Carta N° CCPRO-026/2011 BLP recepcionado el 23 de abril del 2011; Informe N° 040/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 03 de mayo del 2011; Oficio N° 183/2011-AG-PEBPT-D.INF del 12 de mayo del 2011; Informe N° 183/2011-AG-PEBPT-OAJ del 13 de mayo del 2011; Informe de Certificación Presupuestal N° 060/2011-AG-PEBPT-OPP del 11 de mayo del 2011, generado por la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 19 de enero del 2011, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS suscriben el Contrato de Obra N° 001/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma" por la suma de S/.6'633,039.28 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Carta N° CCPRO-026/2011 BLP recepcionado el 23 de abril del 2011, el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS alcanza al inspector de obra el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/302,337.12 y S/.54,989.33 que representan el 4.56% y 0.83% del monto contractual respectivamente. Del expediente se advierte respecto del comportamiento del río Zarumilla durante la avenida registrada el 17 de febrero del 2011, generando el colapso total de la protección del dique de desvío provisional que existía aguas arriba de la Bocatoma La Palma, ocasionando que se reduzca la partida 02.12 y se



Resolución Directoral N° 769/2011-AG-PEBPT-DE

genere mayor metrado para la partida 02.05 Relleno Compactado para Dique con Material Impermeable y consecuentemente aumente también la partida 02.15 Transporte de Tierra y Grava, debido a la explotación de la Cantera El Huaco de donde se extraerá el material impermeable, así como la partida 02.08 Relleno con afirmado para la ejecución de los caminos de acceso para la construcción del dique provisional aguas arriba y abajo de la Bocatoma La Palma.

Que, mediante Informe N° 040/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 03 de mayo del 2011, el Ingeniero Inspector de Obra opina por la procedencia del Expediente Adicional N° 01 por mayores metrados por la suma de S/.302,337.12 y Deductivo Vinculante N° 01 por menores metrados por S/.54,989.33, cuya incidencia acumulada representa el 3.73% del monto contractual..

Que, con Informe de Certificación Presupuestal N° 060/2011-AG-PEBPT-PEBPT-OPP del 11 de mayo del 2011, la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma".

Que, con Oficio N° 201/2011-AG-PEBPT-D.INF del 12 de mayo del 2011, la Dirección de Infraestructura manifiesta que es procedente el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma". Asimismo, mediante Informe N° 183/2011-AG-PEBPT-OAJ del 13 de mayo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la tramitación del Expediente se ha realizado conforme el procedimiento establecido por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, además cuenta con la correspondiente certificación presupuestal, en tal sentido, y teniendo en consideración las opiniones favorables del Inspector de Obra y Dirección de Infraestructura, opina por declarar procedente el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/302,337.12 y S/.54,989.33 que representan el 4.56% y 0.83% respectivamente, con un porcentaje de incidencia acumulada del 3.73%.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato

Resolución Directoral N° 769 /2011-AG-PEBPT-DE

original... La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria...”

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE el Adicional N° 01 por la suma de S/.302,337.12 que representa el 4.56% del monto contractual y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/.54,989.33 que representa el 0.83%, del monto contractual de la Obra: “Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma”, en consecuencia el porcentaje de incidencia acumulado asciende a 3.73%; que representa la suma de S/.247,347.79; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

Resolución al Consorcio CCEQO-PRO OBRAS, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Notifíquese, Regístrese, y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo